

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 367
28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

“Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0030 de 27 de agosto del 2025”.

El Técnico Operativo y Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No.087 de fecha 16 de junio de 2025**, la Coordinación GIT Para la Gestión del Recurso Forestal inició trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados presentada a la entidad.

Que la corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 07 de febrero del 2025.

Que mediante **Resolución No. 0030 de 27 de agosto de 2025**, se otorgó autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor CARLOS MAURICIO ROCHA RODRIGUEZ, representante legal de iglesia LA CATEDRAL DEL REINO- SEDE CAMPESTRE, con identificación tributaria N.º 900.572.2128-2 en el predio ubicado en el lote terreno Km 1 vía guacoeche, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar."

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que a través de resolución No. 0269 del 28 de junio de 2023, proferida por la Dirección General, de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, se estableció la actualización de funciones y ajustes en la estructura de los Grupos Internos de Trabajo (GIT), entre ellos, el GIT para la Gestión del Recurso Forestal, al cual le fueron asignadas, entre otras, las funciones de realizar el seguimiento técnico y el control a los instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta autoridad ambiental.

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que en esta Coordinación reposa el expediente **CGRF-026-2025**, correspondiente a la actividad de aprovechamiento forestal en el predio mencionado, se procederá a ordenar la visita técnica de seguimiento, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación AUTO No. 367 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 "Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0030 de 27 de agosto del 2025".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante **Resolución No. 0030 de 27 de agosto de 2025**, que otorgó autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor CARLOS MAURICIO ROCHA RODRIGUEZ, representante legal de iglesia LA CATEDRAL DEL REINO- SEDE CAMPESTRE, con identificación tributaria N.º 900.572.2128-2 en el predio ubicado en el lote terreno Km 1 vía guacoeche, jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar."

PARÁGRAFO: La diligencia se llevará a cabo en el período comprendido entre los días 5 al 9 de octubre del 2026, con la intervención de los servidores de Corpocesar, **JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO**, Ingeniero ambiental Y **ROSALIA MAESTRE ROMERO**, egresada de ingeniería forestal.

ARTICULO SEGUNDO: En los eventos que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionados además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

PARAGRAFO: Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, los servidores de Corpocesar reciben de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, deben informar de inmediato a esta Coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

PARAGRAFO No. 2: El (los) comisionado (s) deberá conceptualizar en torno a la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental, verificando si estos fueron presentados en los términos establecidos, así mismo se deberá verificar el cumplimiento de los objetivos del seguimiento.

ARTICULO TERCERO: El (los) profesional (es) a cargo de la ejecución de la visita técnica de control y seguimiento ambiental, deberán con posterioridad a la práctica efectiva de la diligencia, realizar la liquidación de los servicios por concepto de seguimiento ambiental conforme a los establecido en Resolución No. 0059 de 27 de enero 2012. Una vez realizada la liquidación de los servicios por concepto de seguimiento ambiental, deberán enviarla a la Coordinación del GIT Para la Gestión Financiera – Tesorería de esta Corporación, para su facturación y proceso de cobro dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al municipio de Valledupar o su apoderado legalmente constituido y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación AUTO No. 367 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 “Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0030 de 27 de agosto del 2025”.

ARTICULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los veintiocho días (28) días del mes de septiembre del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por Obed Bayona
Sánchez

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO-Abogado/Profesional De Apoyo.	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-026-2025.